tar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de mayo, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de junio de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se extenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Piso primero, letra B, señalado con el número 47, situado en la planta primera de pisos del edificio en calle Almuñécar, número 8, primero B, de Granada, destinado a vivienda, con superficie útil de 80 metros 18 decímetros cuadrados. Es la finca número 43.661 del Registro de la Propiedad número 3, de Granada.

Tipo de subasta: 6.000.000 de pesetas.

Dado en Granada a 1 de febrero de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—9.788.

GRANADA

Edicto

Doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Granada,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.002/1995, se tramita procedimiento de menor cuantía 1.002/95, a instancia de «Parking Puerta Real, Sociedad Limitada», contra «Consu, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 17 de abril de 2001, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1738/0000/15/1002/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de mayo de 2001, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de junio de 2001, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca registral número 57.323. Urbana. Local comercial 1 en planta baja y sótano a la derecha de la casa número 10 de la calle de la Bolsa, en Madrid, la planta baja tiene una superficie construida de 137,22 metros cuadrados y la planta sótano que se comunica a través de escalera interior, 118,55 metros cuadrados.

Tasada en setenta millones (70.000.000) de pesetas.

Dado en Granada a 9 de febrero de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—9.789.

GRANOLLERS

Edicto

Don José Luis Sánchez Gall, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Granollers,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de referencia, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Comercial Arde, Sociedad Anónima», habiendo sido designados como Interventores judiciales a don Diego López González, doña Marta García Prats y al acreedor «Mafriges, Sociedad Anónima».

Granollers, 12 de febrero de 2001.—El Magistrado-Juez.—10.133.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Hospitalet de Llobregat,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2000, a instancia de «Manufacturas Pento, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Eugenio Teixidó Gou, contra don Carlos Romero Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En nombre de Su Majestad el Rey.

En L'Hospitalet de Llobregat a 4 de diciembre de 2000.

Vistos y examinados por doña María Teresa Reig Puigbertrán, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Hospitalet de Llobregat, los autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 154/2000, a instancia de "Manufacturas Pento, Sociedad Limitada", representada por el Procurador don Eugenio Teixidó Gou, y asistida por la Letrada doña Ainhoa Ros Palacios, contra don Carlos Romero Rodríguez, declarado en rebeldía, de los que resultan los siguientes:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Eugenio Teixidó Gou, en nombre y representación de "Manufacturas Pento, Sociedad Limitada", contra don Carlos Romero Rodríguez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de 959.912 pesetas, más los intereses legales, desde la fecha de la interpelación judicial del 23 de mayo de 2000, imponiéndole el pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma podrán las partes interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Carlos Romero Rodríguez, declarado en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido.

Hospitalet de Llobregat, 11 de diciembre de 2000.—El Secretario judicial.—10.078.

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Edicto

Don Blas Regidor Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Línea de la Concepción,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 215/1995, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Provincial San Fernando, de Sevilla y Jerez, contra don Miguel Ángel Alonso González, don Félix Alonso González y doña Ana María, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de abril de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1266/0000/18/215/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración